



DE BARRANCA  
**RECEPCION**  
 SECRETARIA DE RENOVACION DEL SABBOLLO MIRAMAR  
 Fecha: 29 MAR 2010  
 Hora: 9:38

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA  
**RECEPCION**  
 27 MAR. 2010  
 HORA: 11:35  
 BARRANCA, MARZO 26 del 2010

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 048-2010-GDUR-MPB**

Municipalidad Provincial de Barranca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA  
**RECEPCION**  
 29 MAR. 2010  
 HORA: 8:50  
 FIRMA: [Signature]

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA**

VISTO: El Informe N° 0555-2010-SGOPISP-MPB emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva, solicitando se nombre el Comité de Recepción de la Obra: "PAVIMENTACION DE LAS CALLES AV. MIRAMAR Y MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE BARRANCA".

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 005-2010-EHC/IS el Ing. Eder Huaraz del Castillo, Supervisor de la Obra: "PAVIMENTACION DE LAS CALLES AV. MIRAMAR Y MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE BARRANCA" manifiesta que habiéndose concluido dicha obra solicita se nombre al Comité de Recepción de Obra, para recepcionar la obra de acuerdo al Contrato suscrito con el Contratista.

Que, habiéndose publicado el Decreto Legislativo N° 1017 el 04 de Junio del 2008 - Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, el 01 de Enero del 2009 y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 021-2009-EF de fecha 01 de Febrero del 2008; preceptos legales que tienen vigencia desde el 01 de febrero del 2009 (Decreto de Urgencia N° 014-2009) en ese sentido los futuros procesos de selección deberán de adecuarse a la normatividad vigente antes indicada.

Que, mediante D.S. N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento, en su Art. 210° indica que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

Que, en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra. La Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor.

Que, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, culminada la verificación, y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el Contratista

Que, mediante Informe N° 0555-2010-SGOPISP-MPB la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva remite el Informe N° 005-2010-EHC/IS emitido por el Supervisor de dicha obra y solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra mediante la correspondiente Resolución Gerencial.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB y en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 0225-2009-AL/RUV-MPB; se

**RESUELVE:**

Recibido: 29/03/10  
 HORA: 10:25 am

Recibido:  
 29/03/10  
 ING. EDER HUARAZ



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 2 -

**RESOLUCION GERENCIAL N° 048-2010-GDUR-MPB**

**ARTICULO 1.- CONFORMAR** el Comité de Recepción para la Obra denominada: "PAVIMENTACION DE LAS CALLES AV. MIRAMAR Y MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE BARRANCA", el mismo que estará integrado por:

- Ing. Yamill Escobar Cerón: Sub Gerente de Catastro **Presidente**
- Ing. Eder Allen Huaraz del Castillo: Supervisor de la Obra **Miembro**
- Sr. Marcio Quinfana Buitron: Gerente de Desarrollo Humano **Miembro**

**ARTICULO 2.- DISPONER** que las funciones del Comité de Recepción de Obra, deberán ser aplicadas de acuerdo a la normatividad vigente, tanto para obras por contrata y administración directa, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado y el D.S. N° 184-2008-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**ARTICULO 3º.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Distribución: Interesados  
Sub Gerencia de Obras Públicas.  
Sub Gerencia de Logística.  
Expediente  
Archivo.

BREM/eab.

